



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUEPSA SANTANDER**

Ciudad, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).



EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

**DTE: JUAN DE JESUS JIMENEZ FRANCO
C.C. N° 2.191.509
DDOS: MONICA ALEJANDRA JIMENEZ GALEANO Y OTRA
RAD: 683274089001-2022-00026-00**

Revisando el proceso de la referencia, avizora el despacho la solicitud interpuesta por la parte demandante, aduciendo lo reglamentado parágrafo 2 del artículo 291 del C. G. del P., el cual estipula lo siguiente:

El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

De lo anterior, manifiesta el despacho que, es procedente la solicitud impetrada por la parte inicialista, para lo cual se procederá a requerir a las entidades solicitantes, con el fin de localizar a las acá demandadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guepsa Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a FOSYGA con el fin de que, certifique e informe al despacho, el municipio en el cual se encuentran zonificadas y reciben atención médica, las señoras GLADYS GALEANO CHAVARRO identificada con la C.C. N° 27.984.559 y MONICA ALEJANDRA JIMENEZ GALEANO identificada con la C.C. N° 1.098.811.989.

SEGUNGO: REQUERIR a DATA CREDITO con el fin de que, certifique e informe al despacho, si las señoras GLADYS GALEANO CHAVARRO identificada con la C.C. N° 27.984.559 y MONICA ALEJANDRA JIMENEZ GALEANO identificada



con la C.C. N° 1.098.811.989, tienen algún vínculo comercial con alguna entidad financiera y en dado caso, se informe la dirección de residencia, teléfono y correo electrónico aportado en la entidad financiera.

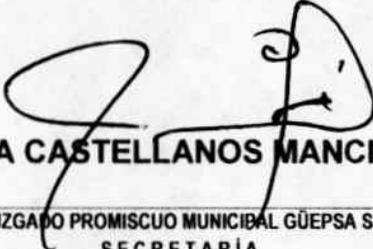
TERCERO: REQUERIR a las telefónicas CLARO, MOVISTAR, TIGO Y WOM con el fin de que, certifique e informe al despacho, si las señoras GLADYS GALEANO CHAVARRO identificada con la C.C. N° 27.984.559 y MONICA ALEJANDRA JIMENEZ GALEANO identificada con la C.C. N° 1.098.811.989, tienen alguna línea móvil, y en dado caso informen que dirección registraron y el número telefónico correspondiente, al igual si tienen correo electrónico registrado.

CUARTO: NEGAR la solicitud probatoria de oficiar a la Universidad Autónoma de Bucaramanga, pues como se había manifestado en auto adiado 16 de noviembre de 2022, las pruebas serán decretadas en la oportunidad procesal correspondiente.

Librense los oficios correspondientes.

La Juez,

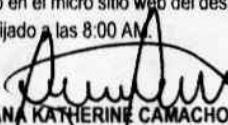
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.


DIANA KATHERINE CAMACHO ARDILA
Secretaria